Secretaría. - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). El término de cinco (5) días concedidos a la parte demandante para subsanar las falencias indicadas en auto de inadmisión de fecha 10-09-2021, dentro de la demanda Monitoria, con radicado 2021-00125, corrió así:

DÍAS HÁBILES: 14, 15, 16, 17 y 20 de septiembre de 2021, hasta las 6:00 p.m.

DÍAS INHÁBILES: 11 y 12 de septiembre de 2021. Sin pronunciamiento alguno de corrección por parte de la parte accionante. A Despacho el 21-09-2021.

OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la demanda **Monitoria**, promovida por **MARTHA LILIANA QUINTERO BETANCUR**, en contra de **HEGEL LENINJIMÉNEZ FARAK**, radicada bajo el No. 2021-00125.

Mediante auto del 10 de septiembre del presente año, el Despacho **INADMITIÓ** la presente acción para que en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación, ésta fuera subsanada por la parte demandante, providencia que fuera notificada en estado No. 119 del 11 de septiembre de 2021 y publicado en estados electrónicos como lo establece la Rama Judicial.

Término que transcurrió Días Hábiles: 14, 15, 16, 17 y 20 de septiembre de 2021, hasta las 6:00 p.m., sin que interesado alguno se hubiera pronunciado al respecto dentro del mismo.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho y con fundamento en lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado procederá a su rechazo, ordenando la devolución de los anexos a la

parte demandante, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente Demanda **MONITORIA**, promovida por **MARTHA LILIANA QUINTERO BETANCUR** a través de apoderada judicial y en contra de **HEGEL LENINJIMÉNEZ FARAK**, radicada bajo el No. 2021-00125, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado Nro. 122
Fecha 22 de septiembre de 2021
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Pensilvania

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54010357a87111ab34c8e32de72fed95c59548ee3bcd3d34f3298ac3553c6d62**
Documento generado en 21/09/2021 12:03:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica